



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00004681

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores, y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil, y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** se inscribió como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, el 24 de octubre de 2005 en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No. 2005.2.01.00265.

Que el 13 y 31 de mayo de 2022 el señor Jaime Domingo Simon Vélez, Vicepresidente Ejecutivo de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, mediante trámite No. 49981-0041- 22, solicitó la aprobación de la **VIGÉSIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00** amparado con

[Firma]



garantía general, la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Así mismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto. Se autorizó a **INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.**, estructurador de esta emisión, para que presente la documentación y comunicaciones adicionales que sean requeridas en este proceso.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, celebrada el **12 de abril de 2022** resolvió, aprobar la **VIGÉSIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD \$10'000.000,00**, amparada con garantía general; estableció los resguardos exigidos por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera; además, en ese instrumento consta que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión de obligaciones serán utilizados en un 35% para sustituir pasivos con instituciones financieras privadas locales y del exterior; y, que el 65% restante, financiar parte del capital del trabajo de la empresa: consistente en la adquisición de activos para el giro propio de la empresa, tal como materias primas y repuestos y sus respectivas nacionalizaciones, pago de impuestos, sueldos y salarios y pago a empresas y personas no vinculadas, así como el límite de endeudamiento, el compromiso de mantener durante el período de vigencia de esta emisión un nivel de endeudamiento referente a los pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el 80% de los activos de la empresa, también se determinó facultar al Vicepresidente Ejecutivo, entre varios temas, para que otorgue o suscriba los instrumentos públicos y privados que se requieran para los fines allí indicados, con las más amplias atribuciones y facultades y sin limitación alguna, de modo que la falta de determinación expresa de cualquier condición no prevista afecte la emisión de obligaciones de largo plazo allí resuelta.

Que la **VIGÉSIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el **11 de mayo de 2022** ante el Ab. José Andrés Morante Valencia, Notario Sexagésimo Octavo del cantón Guayaquil, y, entre las características de esa emisión, se determina las siguientes:

Clase	A	B
Plazo	1.080 días	1.800 días
Tasa de interés	8% fija anual	8% fija anual
Pago de capital	12 Pagos de capital cada trimestre vencido. Los cupones se pagarán cada 90 días y no contemplan sorteos ni rescates anticipados.	20 Pagos de capital cada trimestre vencido. Los cupones se pagarán cada 90 días y no contemplan sorteos ni rescates anticipados.
Pago de interés	12 Pagos de intereses. Los cupones se pagarán cada 90 días. El cálculo de los intereses se hará sobre el saldo del capital insoluto.	20 Pagos de intereses. Los cupones se pagarán cada 90 días. El cálculo de los intereses se hará sobre el saldo del capital insoluto.

Que mediante escritura pública otorgada el **11 de mayo del 2022** en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil, el señor Jaime Domingo Simon Vélez, Vicepresidente Ejecutivo de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, cortado al 31 de marzo del 2022, y su valor en libros por un total de **USD \$79'886.298,07**, señalando que en los activos declarados no pesa ningún gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda comercial ordinaria, y, segregó aquellos que comprometen inicialmente por el monto de esta emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO", por la suma de USD



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

\$6'591.897,26; "ACTIVOS FINANCIEROS", por la suma de USD \$15'531.826,81; "INVENTARIOS", por la suma de USD \$12'792.890,18; y, "PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, NETO", por la suma de USD \$39'405.428,79.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 25 de abril de 2022, otorgó la calificación "AA+" a la **VIGÉSIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2022.232 de junio 15 de 2022 la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la **VIGÉSIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00** amparada con garantía general; la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **VIGÉSIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, amparada con garantía general; y el contenido del prospecto de oferta pública de esa compañía, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 12 de abril de 2022; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA** de la **VIGÉSIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de accionistas de esa compañía celebrada el 12 de abril de 2022; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.



**INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**

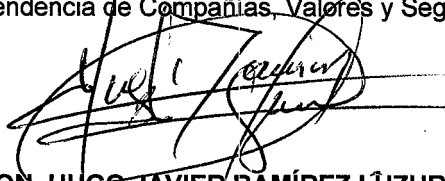


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÈPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **20 de marzo del 2023**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a **20 de junio de 2022**.


**ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LÚZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

JOS/LRM/CAE/SJB
Exp. 4796
Trámite No. 49981-0041-22
RUC No. 0990965366001